

En la ciudad de Cuenca a los 16 días del mes de Abril de 2015, se realiza la transferencia de acciones de la Compañía "TRAVEL VIP VIPTRAV S.A.", sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Por una parte en calidad de cedente comparece a la celebración del presente instrumento el señor: CALLE GUAMÁN ÁNGEL GERARDO, casado, quien a este acto actúa con separación de bienes según resolución adjunta y por otra en calidad de cesionario el señor: MATAILO ZHUNIO EDISON DEIFILIO, casado, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Parroquia El Batán del Cantón Cuenca, hábiles para obligarse y contratar,

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Para los efectos legales del presente contrato, los comparecientes anotan los siguientes antecedentes: que el accionista que comparece en calidad de cedente es accionista de la Compañía "TRAVEL VIP VIPTRAV S.A.", y es propietario de doscientas cuarenta y ocho acciones que representan el 31%, del capital suscrito de dicha compañía, y que la compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Cuenca a cargo del Dr. Patricio Fabián Vallejo Moscoso el 24 de Octubre del 2011 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca bajo el número 293 el 7 de Mayo de 2013.

TERCERA: CESION DE ACCIONES.- El compareciente cedente, expone que **transfieren** a favor del señor MATAILO ZHUNIO EDISON DEIFILIO, UNA ACCION de un dólar de valor, de las doscientas cuarenta y ocho acciones que posee en la Compañía denominada "TRAVEL VIP VIPTRAV S.A.", por lo que el cesionario aclara que a partir de la presente fecha mediante la venta y sesión de las acciones que por el presente instrumento efectúan, el Sr. MATAILO ZHUNIO EDISON DEIFILIO, pasa a ser accionista y por tanto a pertenecer a la Compañía "TRAVEL VIP VIPTARAV S.A."

CUARTA: PRECIO.- El precio de venta dicha acción, es de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, correspondientes a su valor de mercado, que el cedente declara tenerlos recibidos de contado y a su entera satisfacción de manos del cesionario, por lo que trasfiere a favor de él, la ACCION anteriormente descritas.

CUARTA.- El cesionario acepta la presente transferencia de acción, por convenir a sus intereses y por ser otorgado a su favor.

QUINTA.- Para constancia y aceptación una vez leída la transferencia, los actores firman para su aceptación en tres ejemplares de igual valor y contenido.



CALLE GUAMAN ANGEL  
CEDENTE



MATAILO ZHUNIO EDISON  
CESIONARIO